**DCSPPC/011/2019**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I.-** El 30 de mayo de 2019, el Diputado Omar Bazán Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Comisionado Estatal de Seguridad en Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones destine los recursos suficientes para la instalación, renovación y mantenimiento de los instrumentos de control vial.

**II.-** Con fecha 10 de junio de 2019, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, la iniciativa referida a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“El Gobierno del Estado tiene la obligación de planear y coordinar las acciones necesarias en materia de vialidad para mantener la seguridad, la integridad, el patrimonio y los derechos de los ciudadanos atendiendo los servicios viales y de transporte en sus diversas modalidades en cada uno de los municipios del Estado.*

*La seguridad vial debe fomentar y garantizar el respeto y preservación de la propia vida y la de los demás en los accesos públicos; a través de los medios de control de circulación vial, con la finalidad de prevenir accidentes de tránsito minimizar sus efectos e incluso la muerte a causa del mismo.*

*Es obligación de la dirección de vialidad y tránsito autorizar e implementar dispositivos viales para el corte, restricción y regulación de la circulación vehicular en la vía pública, además de vigilar la operación y mantenimiento de la red de semáforos computarizados y electrónicos. Se deben elaborar estudios y proyectos de ingeniería de tránsito con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad peatonal y vehicular.*

*Por lo que es necesario crear cada día mejores servicios de transporte público y alternativas viales con los ciudadanos, contribuyendo a un crecimiento sustentable en la movilidad, productividad y calidad de vida de las personas.*

*Conocemos que al hablar de los semáforos nos estamos refiriendo quizá el más importante método para el control de tránsito, mediante el cual se regulan todas las vías que presentan un mayor flujo de automóviles.*

*La función del semáforo es desde entonces y hoy en día aún más fundamental e importante para poder asegurar un tránsito accesible y pacífico entre los diferentes participantes del sistema de trasporte urbano ya que organiza el paso por etapas y tiempos medidos evitando choques.*

*Es por eso que el Ejecutivo de acuerdo a las atribuciones y mandos establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de chihuahua en su numeral 161 en el que establece: “Corresponderá al Titular de la Comisión Estatal de Seguridad el ejercicio del mando superior de la misma y por tanto será el responsable de su organización, disciplina y operación”; por lo que exige se busque una solución eficaz para tal situación.*

*En 2016 se registraron 31, 666 accidentes de tránsito en la entidad, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que coloca a nuestro Estado en el segundo puesto en el país en dicho rubro, con 325 personas fallecidas víctimas mortales en accidentes de tráfico, además de 9 mil 44 personas lesionadas en accidentes viales en un año.*

*Es por ello que es de alta relevancia como ejemplo el caso de la Calle 10ma y carretera Camargo en la ciudad de Ojinaga, la zona es señalada de alto riesgo, por un gran índice de siniestros automovilísticos, así pues es de gran necesidad para los habitantes de la ciudad que se mejore la circulación vial en tal ubicación, además de regular la velocidad de los automóviles que circulan en el área y garantizar la seguridad de los conductores que transiten en la misma, por lo que se nos solicitó la instalación de un semáforo en tal ubicación y es primordial solucionar tal situación. Para crear una cultura vial que permita salvar vidas, se necesita que el Estado nos brinde los medios preventivos de posibles accidentes, choques vehiculares o lesiones hacia los más desprotegidos como los peatones, ciclistas o incluso los mismos conductores.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***ÚNICO****.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a través del Comisionado Estatal de Seguridad Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones destine los recursos suficientes para la instalación, renovación y mantenimiento de los instrumentos de control vial, con la finalidad de cumplir con los objetivos marcados por el Estado y buscando el beneficio de la sociedad.”*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este cuerpo colegiado, quienes integramos esta comisión de dictamen legislativo consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

**II.-** A través del presente asunto, se propone exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Comisionado Estatal de Seguridad en Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones destine los recursos suficientes para la instalación, renovación y mantenimiento de los instrumentos de control vial.

En este sentido, entendemos que la pretensión del exhorto es que se destinen más recursos para señalamientos viales y es por ello que consideramos importante destacar que el gasto público son erogaciones previstas en el presupuesto de egresos de los entes públicos y municipios, aprobado por concepto de: Gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos o deuda pública, así como el pago de los daños causados por responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo contemplado en la fracción XVII, del artículo 3 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

El programa presupuestario definido en la fracción XXXI, del mismo artículo 3 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, es el conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollar el programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Sin embargo, hay un control de las erogaciones, donde se consideran varios ejes rectores, en uno ellos está el de justicia y seguridad; en ese eje se plantean programas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo de las y los habitantes del Estado; así mismo, considera acciones para la protección civil y para prevenir y enfrentar de manera eficiente los desastres naturales e incluye el mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal y la promoción de la educación vial entre la población para prevenir accidentes de tráfico.

**III.-** Respecto al proceso del destino de los recursos necesarios en el rubro señalado en la iniciativa, la Dirección de la División de Policía Vial determina las necesidades para la instalación, renovación y mantenimiento de los instrumentos de control vial por medio de un estudio técnico, y a través de la Comisión Estatal de Seguridad entrega su anteproyecto al Poder Ejecutivo del Estado, y la Secretaría de Hacienda recibe el proyecto, lo revisa, y debe hacer llegar al Congreso del Estado la propuesta, mismo que analiza, discute y aprueba la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con el artículo 64 fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en armonía con el artículo 39 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; esto es, examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo.

**IV.-** Por ende, esta comisión llega a la conclusión que la vía no es la adecuada, en razón de que el fin es destinar más recursos para la instalación, renovación y mantenimiento de los instrumentos de control vial, la vía idónea, tal y como se ha expresado, es al momento de la discusión del presupuesto de egresos, en la cual, el iniciador, aún y cuando archivemos la presente iniciativa, tendría salvaguardados sus derechos para asistir a la comisión que corresponda y esgrimir por la vía que considere, los argumentos necesarios para destinar más recursos bajo este rubro.

**V.-** Coincidimos con el iniciador, en el sentido de que los señalamientos viales son fundamentales en la prevención de accidentes, es por ello que proponemos exhortar a la Fiscalía General del Estado para que informe, si el presupuesto aprobado para el rubro antes indicado y cuyo ejercicio debiera darse en el presente año, ya fue ejercido, y si no, realicen lo conducente para mejorar los señalamientos viales que sean de su competencia.

**V.-** La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, respetuosamente exhorta a la Fiscalía General del Estado para que informe, si el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019 destinado a la instalación, renovación y mantenimiento de los instrumentos de control vial, ya fue ejercido, y si no, realice lo conducente para mejorar los señalamientos viales que sean de su competencia.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada; para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para todos los efectos legales correspondientes.

**D a d o** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 05 días del mes de septiembre del año 2019.

**Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha 04 de septiembre de 2019.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| 1184 | **DIP. PRESIDENTA****GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS** |  |  |  |
| 1179 | **DIP. SECRETARIO****DIP.** **GUSTAVO DE LA ROSA****HICKERSON** |  |  |  |
| 1180 | **DIP.VOCAL****DIP.** **MARISELA SÁENZ MORIEL** |  |  |  |
| 1183 | **DIP. VOCAL****DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS** |  |  |  |
| 1195 | **DIP. VOCAL****DIP.** **FERNANDO ÁLVAREZ MONJE** |  |  |  |

1. La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae a la iniciativa A944 a fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Comisionado Estatal de Seguridad en Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones destine los recursos suficientes para la instalación, renovación y mantenimiento de los instrumentos de control vial.